

ACTA DE LA SESION ORDINARIA 1158-2017

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION DEL SINAES CELEBRADA EL TREINTA DE JUNIO DE 2017. SE DA INICIO A LA SESIÓN A LAS NUEVE Y VEINTE DE LA MAÑANA EN LAS INSTALACIONES DEL SINAES.

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN ASISTENTES

MBA. Arturo Jofré Vartanián, Presidente
MAE. Sonia Acuña Acuña
Dra. Leda Badilla Chavarría
Dr. Chester Zelaya Goodman

Ing. Walter Bolaños Quesada
Ph.D. Juan Manuel Esquivel Alfaro

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN AUSENTES

M.Ed. Josefa Guzmán León, Vicepresidenta Ing. Guillermo Santana Barboza, Ph.D.

INVITADOS HABITUALES ASISTENTES

Dr. Gilberto Alfaro Varela, Director Ejecutivo, SINAES
Licda. Karina Salazar Obando, Asistente, Área de Procesos de Acreditación, SINAES

Temas tratados: 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1158. 2. Revisión y aprobación de las actas 1154 y 1155; ratificación de acuerdos. 3. Informes. 4. Decisión de Acreditación de la carrera del Proceso 85. 5. Decisión de Reacreditación de la carrera del Proceso 81. 6. Decisión de Acreditación del Proceso 83. 7. Análisis final de la Evaluación del Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejoras (E-ILPEM) del Proceso 102 y Solicitud de Compromiso de Mejoramiento CM). 8. Análisis de la Revisión del 3^{er}. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 5. 9. Análisis de la Revisión del 3^{er}. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 101.10. Nombramiento de Pares Evaluadores para la Visita de Evaluación Externa de la carrera del Proceso Proceso 25. 11. Nombramiento del Revisor de los Informes de Avances de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) del Proceso 27. 12. Reglamento de Membresía de Instituciones Universitarias. Capítulo II: Ingreso de los miembros: Universidad Internacional San Isidro Labrador (UISIL). 13. Respuesta oficio presentado por el Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica: SEP-3175-2017 del 22 de mayo del 2017. 14. Denuncia de la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT), en contra de la Universidad Latina por aspectos publicitarios. 15. Solicitud de reconsideración de los acuerdos tomados en el artículo 18 de la sesión celebrada el 10 de febrero de 2017, Acta 1117-2017. Proceso 42. 16. Entrega de informe de labores del Director Ejecutivo del SINAES, Dr. Gilberto Alfaro Varela, período mayo 2015- junio 2017.

Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1158.

El Presidente somete a conocimiento del Consejo la agenda 1158 y se aprueba.

Artículo 2. Revisión y aprobación de las actas 1154 y 1155; ratificación de acuerdos.

Se aprueban las actas 1154 y 1155; con algunas modificaciones de forma. Se solicita incluir en el acta 1154 la transcripción de las participaciones que hubo antes de la elección del presidente y la vicepresidenta.

Artículo 3. Informes.

A. De los Miembros:

A. MAE. Sonia Acuña Acuña

1. Visita proceso de afiliación Universidad CENFOTEC.

Informa acerca de la visita realizada a CENFOTEC como parte del proceso de afiliación de la institución al SINAES. Indica que en los próximos días la comisión entregará el informe escrito de la visita.

Se toma nota.

B. Dra. Leda Badilla Chavarría

2. Revisión de perfiles y ampliación de la base de datos de Pares Evaluadores en el área de Psicología.

Plantea la necesidad de hacer esfuerzos por revisar el perfil de los pares y ampliar la base de pares en el área de Psicología. Para ello sugiere nombres y recomienda recurrir al Colegio de Psicólogos para solicitar apoyo en la identificación de posibles pares nacionales altamente calificados. Por otra parte, plantea la necesidad de velar porque los revisores de Avance de Cumplimiento de Compromiso de Mejoramiento (ACCM), profundicen más en sus revisiones.

Se toma nota.

B. De la Dirección:

B. Dr. Gilberto Alfaro Varela

1. Solicitud de la Universidad de Costa Rica para iniciar el proceso de Acreditación Institucional con el Consejo de Evaluación de la Investigación y Educación Superior de Francia (HCERES).

Informa acerca de los contactos realizados con el Consejo de Evaluación de la Investigación y Educación Superior de Francia (HCERES), para atender la petición de la Universidad de Costa Rica que ha manifestado interés en participar de un proceso de evaluación institucional, en el marco del convenio firmado por el CONARES-HCERES-SINAES. Es importante dar seguimiento a estos contactos, y mantener una participación activa del SINAES en estos procesos, para fortalecer las bases que sustenten el desarrollo de la experiencia de acreditación institucional.

Se toma nota

Artículo 4. Decisión de Reacreditación de la carrera del Proceso 85.

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Informe de los Pares Evaluadores Externos, las observaciones de la carrera a este Informe, el Compromiso de Mejoramiento (CM) y la Revisión del Compromiso de Mejoramiento y considerando:

1. Que la misión del SINAES es fomentar la calidad de la educación superior costarricense y contribuir eficazmente al logro y observancia de los principios de excelencia académica en el quehacer docente de las instituciones costarricenses de educación superior.
2. Que el compromiso de mejoramiento presentado en esta acreditación incorpora las acciones y tareas necesarias para superar las debilidades y potenciar las fortalezas detectadas por la carrera, los pares evaluadores y por el Consejo del SINAES.
3. Que según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

SE ACUERDA

- A. Reacreditar la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Química, Sede Rodrigo Facio Brenes, Universidad de Costa Rica, por un período de 6 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El vencimiento de la acreditación se prevé para el 30 de junio de 2023.

- B. Manifestar a la Universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo permanente que lleva a cabo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área de Química y para la educación superior costarricense, contar con instituciones de enseñanza que muestren una capacidad de mejoramiento continuo.
- C. Comunicar a la Universidad algunas condiciones que se consideran de importancia para continuar con el proceso de mejoramiento y asegurar un nivel de calidad acorde con los criterios y estándares establecidos por el SINAES, a saber:
1. El cumplimiento del compromiso de mejoramiento, será uno de los principales aspectos que los pares evaluadores tomarán en cuenta en el proceso de evaluación para reacreditación. Por este motivo, anualmente, la institución deberá presentar al SINAES informes de avance de cumplimiento del compromiso de mejoramiento y de su plan de desarrollo.
 2. Se pone énfasis en que a lo largo de todo el proceso de mejoramiento deben irse produciendo señales que lo evidencien, como un proceso de mejora continua. Estas señales han de ser el resultado del alineamiento del trabajo de personas, órganos, métodos, ejercicios de rendición de cuentas, involucramiento de autoridades superiores.
 3. Antes del 30 de junio de 2023 la institución deberá solicitar una nueva acreditación y presentar su Informe de Autoevaluación (IA), junto con una valoración integral del nivel de cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM). Si la documentación anexa a la solicitud se ha presentado completa y en el tiempo establecido, la vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se realice el proceso y se resuelva al respecto.
 4. La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.
- D. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de la acreditación oficial otorgada a una carrera o programa, el Consejo del SINAES se reserva el derecho de revocar la acreditación si se produjeran cambios sustantivos que alteren de manera negativa las condiciones con base en las cuáles se acreditó la carrera o si existiera un incumplimiento comprobado de los términos del Compromiso de Mejoramiento en los plazos que fueron estipulados”.

Lo expuesto en este inciso debe ser interpretado de acuerdo con lo establecido en el Artículo nº 7 de la sesión 507 del Consejo del SINAES en el cual se expone lo siguiente:

“...los posibles cambios en el plan de estudios que hubieren sido incluidos en el Compromiso de Mejoramiento de la carrera persiguen, por definición de éste, el fortalecimiento de la calidad y no su deterioro. En ese contexto, dada la norma de temporalidad

vigente, el SINAES requeriría tan sólo confirmar, según los procedimientos usuales para el seguimiento de ese Compromiso, que los cambios propuestos efectivamente responden a éste o que constituyen transformaciones que elevan o fortalecen la calidad...”

“...si existieran cambios al plan de estudios y una vez que sean propuestos – si estos representan una modificación superior al 30% indicado y no obedecieran a propuestas incluidas en el Compromiso de Mejoramiento – el Consejo del SINAES estará en la mejor disposición de recibir a las correspondientes autoridades de carrera y de universidad, con el fin de conocer en detalle la propuesta de cambio y poder así enriquecer, mediante el diálogo directo, el criterio de este órgano colegiado...”

- E. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la sociedad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente acreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de esta carrera debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
- F. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
- G. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
- H. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Artículo 5. Decisión de Reacreditación de la carrera del Proceso 81.

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Informe de los Pares Evaluadores Externos, el Compromiso de Mejoramiento (CM) y la Revisión del Compromiso de

Mejoramiento y considerando:

1. Que la misión del SINAES es fomentar la calidad de la educación superior costarricense y contribuir eficazmente al logro y observancia de los principios de excelencia académica en el quehacer docente de las instituciones costarricenses de educación superior.
2. Que según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de reacreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.
3. Que esta carrera fue acreditada por primera vez el 19 de julio de 2012 y su acreditación estuvo vigente hasta el 19 de julio de 2016.

SE ACUERDA

- A. Acreditar la carrera de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Educación Preescolar, de la Universidad Estatal a Distancia, por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El vencimiento de la acreditación se prevé para el 30 de junio de 2021.
- B. Manifiestar a la Universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo permanente que lleva a cabo por mejorarla.

El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área de la Educación Preescolar y para la educación superior costarricense, contar con instituciones de enseñanza que muestren una capacidad de mejoramiento continuo.

C. Comunicar a la Universidad algunas condiciones que se consideran de importancia para continuar con el proceso de mejoramiento y asegurar un nivel de calidad acorde con los criterios y estándares establecidos por el SINAES, a saber:

1. El cumplimiento del compromiso de mejoramiento, será uno de los principales aspectos que los pares evaluadores tomarán en cuenta en el proceso de evaluación para reacreditación. Por este motivo, anualmente, la institución deberá presentar al SINAES informes de avance de cumplimiento del compromiso de mejoramiento y de su plan de desarrollo.
2. Se pone énfasis en que a lo largo de todo el proceso de mejoramiento deben irse produciendo señales que lo evidencien, como un proceso de mejora continua. Estas señales han de ser el resultado del alineamiento del trabajo de personas, órganos, métodos, ejercicios de rendición de cuentas, involucramiento de autoridades superiores.
3. Antes del 30 de junio de 2021 la institución deberá solicitar una nueva acreditación y presentar su Informe de Autoevaluación (IA), junto con una valoración integral del nivel de cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM). Si la documentación anexa a la solicitud se ha presentado completa y en el tiempo establecido, la vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se realice el proceso y se resuelva al respecto.
4. La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.

D. Transcribir a la universidad los artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de la acreditación oficial otorgada a una carrera o programa, el Consejo del SINAES se reserva el derecho de revocar la acreditación si se produjeran cambios sustantivos que alteren de manera negativa las condiciones con base en las cuales se acreditó la carrera o si existiera un incumplimiento comprobado de los términos del Compromiso de Mejoramiento en los plazos que fueron estipulados”.

Lo expuesto en este inciso debe ser interpretado de acuerdo con lo establecido en el artículo nº 7 de la sesión 507 del Consejo del SINAES en el cual se expone lo siguiente:

“...los posibles cambios en el plan de estudios que hubieren sido incluidos en el Compromiso de Mejoramiento de la carrera persiguen, por definición de éste, el fortalecimiento de la calidad y no su deterioro. En ese contexto, dada la norma de temporalidad vigente, el SINAES requeriría tan sólo confirmar, según los procedimientos usuales para el seguimiento de ese Compromiso, que los cambios propuestos efectivamente responden a éste o que constituyen transformaciones que elevan o fortalecen la calidad...”

“...si existieran cambios al plan de estudios y una vez que sean propuestos –si estos representan una modificación superior al 30% indicado y no obedecieran a propuestas incluidas en el Compromiso de Mejoramiento – el Consejo del SINAES estará en la mejor disposición de recibir a las correspondientes autoridades de carrera y de universidad, con el fin de conocer en detalle la propuesta de cambio y poder así enriquecer, mediante el diálogo directo, el criterio de este órgano colegiado...”

- E. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la sociedad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente reacreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la reacreditación de esta carrera debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
- F. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
- G. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
- H. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Artículo 6. Decisión de Reacreditación del Proceso 83.

Considerando

- I. El Consejo ha hecho un estudio integral del Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa, el Compromiso de Mejoramiento (CM) de esta carrera, los informes y recomendaciones técnicos especializados y otras informaciones diversas obtenidas a lo largo de las diversas etapas, fases y actividades del proceso de acreditación oficial.
- II. Que en el Compromiso de Mejora de la acreditación anterior no se cumplió lo referente a la actualización del Plan de Estudios, lo que trajo como consecuencia:
 - Que la carrera no responda a la realidad nacional e internacional, así como a los avances en la disciplina.
 - Que los procesos formativos y sus prácticas estén desactualizados.
 - Que no se expliciten elementos de flexibilidad curricular como son materias electivas, intereses de los estudiantes, innovaciones, interdisciplinarios con otras carreras.

- El no mejoramiento de los Programas de curso: evaluación, descripción de prácticas pedagógicas, congruencia entre los objetivos del plan de estudios, el curso, estrategias y actividades de aprendizaje puestas en práctica.
 - Que no se evidencien las modificaciones introducidas al plan de estudios, las cuales deben estar debidamente documentadas y aprobadas según normativas.
 - Que la carrera no incorpore durante el proceso formativo, el análisis y estudio de problemas del contexto, y proponer solución a estos desde su especialidad.
 - Que la carrera no haya gestionado las modificaciones al Plan de estudios.
- III. Aunque el Compromiso de Mejoramiento (CM) elaborado por la carrera propone medidas correctivas para un número significativo de las debilidades detectadas por los procesos de autoevaluación y la evaluación externa, éstas son insuficientes para un cumplimiento cabal de los requisitos de calidad establecidos por SINAES para conceder la acreditación oficial de calidad.
- IV. Los procesos de evaluación interna y externa de esta carrera han evidenciado un compromiso de la Universidad y de sus líderes académicos, de sus docentes, de sus estudiantes y egresados con el mejoramiento de la calidad, así como la capacidad para incorporar – en un tiempo relativamente corto – elementos sustantivos, concretos y evaluables de mejora que le permitan cumplir con los requisitos de calidad.
- V. La carrera ha realizado con responsabilidad y acierto los procesos de evaluación interna y externa con resultados que le permiten continuar con éxito procesos internos, inmediatos y participativos de reflexión y de mejoramiento efectivo de su calidad.

SE ACUERDA

- A. Encauzar el proceso de evaluación y acreditación oficial de la carrera de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial de la Universidad de Costa Rica, Sede Rodrigo Facio Brenes, con el carácter de “Decisión Diferida” que se brinda a una carrera que ha alcanzado niveles significativos de calidad, pero que aún no satisface los requisitos para ser oficialmente acreditada, la oportunidad de incorporar – en un tiempo relativamente corto – elementos sustantivos, concretos y evaluables de mejora que le permitan reanudar el proceso de acreditación sin la obligación de regresar a las fases iniciales de éste.
- B. Comunicar a la carrera que la vigencia de esta decisión requiere, como condición sine qua non, el compromiso formal de la carrera de incorporar efectivamente los elementos de mejora necesarios en un período no mayor a dieciocho meses, según las normas reglamentarias establecidas para este fin. El SINAES, por su parte, cumplirá durante ese tiempo una tarea de acompañamiento, en la medida que la Universidad lo considere oportuno, con el objetivo de consolidar los elementos evaluables de mejora que permitan a la carrera continuará exitosamente su proceso de acreditación.
- C. Comunicar a la carrera que al cabo del tiempo adicional de dieciocho meses que se concede a esta carrera del Proceso 83 según el presente acuerdo de “Decisión Diferida”, el Consejo Nacional evaluará integralmente el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas por el SINAES para conceder o no la acreditación oficial y decidirá, en definitiva.
- D. Comunicar a la carrera que con el fin de que el Consejo Nacional pueda contar con la información adicional pertinente, que le permita verificar el cumplimiento de las

condiciones de calidad establecidas, la carrera debe presentar – en un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir de la comunicación de este acuerdo – un “Proyecto especial de mejoras”. Este proyecto debe comprender todas las acciones que se ejecutarán en el plazo máximo adicional de 18 meses establecido por este acuerdo de “acreditación diferida”, conforme a las indicaciones que señalará la Dirección Ejecutiva del SINAES.

- E. Comunicar a la carrera que, Sin perjuicio de los requerimientos de mejora encontrados a lo largo de los procesos de autoevaluación y evaluación externa, el “Proyecto especial de mejoras” señalado en el párrafo anterior, debe incorporar, al menos, las siguientes acciones primordiales de mejoramiento que la carrera del Proceso 83 habrá de realizar en un plazo no mayor a dieciocho meses:
- Establecer espacios de comunicación efectiva y asertiva con la Dirección de la Escuela y con otras carreras, especialmente con la carrera de Orientación, en el entendido que son parte de la misma Escuela. Ambas carreras debieran llegar a acuerdos y trabajar coordinadamente en la gestión académica y en las prácticas de aseguramiento de la calidad.
 - Evaluar los cursos durante el desarrollo de estos, además de la evaluación al final. Lo que permitiría introducir mejoras de manera oportuna, con un beneficio directo de los estudiantes de ese curso, y no esperar hasta el siguiente periodo lectivo.
 - Buscar estrategias que faciliten el acceso del personal docente a cursos de capacitación, con el fin de fortalecer las competencias pedagógicas y didácticas. Para lograr este aspecto, lo que se debe considerar es flexibilizar los horarios y adecuarlos a la disponibilidad de los docentes, tanto de los que están en propiedad como de los interinos.
 - Describir con más especificidad las actividades de enseñanza y aprendizaje, así como de las metodologías de evaluación. Aunque, la mayoría de los cursos enumeran actividades y metodologías, esto no alcanza a dar cuenta de las características de la actividad propiamente dicha, lo anterior, permitiría visibilizar lo innovador y creativo que puede tener una determinada actividad docente.
 - Concretar las modificaciones que permitan actualizar y flexibilizar el plan de estudios actual, incorporando las nuevas tendencias disciplinares y una oferta mayor de cursos optativos, electivos, e interdisciplinares. Para ello, la carrera realizará la gestión correspondiente con el fin de lograr la implementación del Plan Estudios modificado.
 - Establecer estrategias de comunicación y vinculación con los graduados para conocer su ubicación laboral, así como sus necesidades de perfeccionamiento. sus aportes mejorarían el plan de estudios.
- F. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
- G. Aprobar el trabajo realizado por la revisora del Compromiso de Mejoramiento (CM) del Proceso 83.
- H. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Artículo 7. Análisis final de la Evaluación del Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejoras (E-ILPEM) del Proceso 102 y Solicitud de Compromiso de Mejoramiento CM).

Considerando:

1. La presentación oral del Dr. Eric Eduardo Palma González, realizada en la sesión celebrada el 2 de junio de 2017, Acta 1150-2017; en la cual señaló y analizó con detalle las acciones primordiales de mejoramiento que se le solicitó a la carrera del Proceso 102 en el Proyecto Especial de Mejora (PEM); en el Artículo 5 de la sesión celebrada el 15 de mayo de 2015, Acta 957-2015.
2. El Informe de la Revisión final de la Evaluación del Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejoras (E-ILPEM) del Proceso 102 y las observaciones presentadas por la carrera.

SE ACUERDA

- A. Dar por recibido el Informe de la Revisión Final de la Evaluación del Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejoras (E-ILPEM) de Proceso 102 y remitirlo a la carrera para que retroalimente la elaboración del Compromiso de Mejoramiento definitivo.
- B. Solicitar a la carrera del Proceso 102 la elaboración del Compromiso de Mejoramiento (CM) definitivo, tomando como base:
 1. Las debilidades y fortalezas identificadas por la carrera en su proceso de autoevaluación.
 2. Las debilidades y fortalezas identificadas por el equipo de pares externos.
 3. Los puntos del ILPEM a los que la carrera debe continuar dando seguimiento.
 4. El Compromiso de Mejoramiento Preliminar y las revisiones que haya generado, así como los avances en su ejecución.
 5. Los logros y avances alcanzados en la ejecución de las acciones contempladas en el Proyecto Especial de Mejora (PEM).
 6. Las recomendaciones establecidas en el Informe de la Revisión final de la Evaluación del Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejoras (E-ILPEM) del Procesos 102.
- C. Informarle a las autoridades de las carreras correspondiente al Proceso 102, que el Compromiso de Mejoramiento (CM) debe ser avalado por la autoridad máxima de la universidad. Según lo indicado en el Manual de Acreditación Oficial, vigente desde el 2009 el CM ha de tener las siguientes características:
 - Los puntos de referencia para construir el **Compromiso de Mejoramiento** son, por una parte, la conservación y vigorización de las fortalezas de la carrera y, por otra parte, la priorización y superación de las debilidades detectadas durante la autoevaluación y la visita de los pares evaluadores externos. Las debilidades son aquellos aspectos que como producto de la observación, el análisis y la evaluación, evidenciaron durante el proceso que no reúnen las características necesarias para ser catalogados como satisfactorios en el marco de los criterios y estándares establecidos por el SINAES para la acreditación oficial.
 - El **Compromiso de Mejoramiento** es un proyecto elaborado detalladamente por los responsables de la carrera o programa en el que se incluyen todas las acciones tendientes a que los aspectos que fueron identificados durante el proceso como debilidades, sean conducidos a una situación en la que esta condición se disminuya significativamente o desaparezca. De esta forma, el **Compromiso de Mejoramiento** constituye un medio para pasar de la situación actual de la carrera o programa a una situación futura, en que se conservan y enriquecen las fortalezas y se superan las debilidades.

- El **Compromiso de Mejoramiento** debe ser elaborado con sentido de realidad; es decir, las proposiciones que contenga deben ser posibles de alcanzar en términos de sus costos, calendario, recursos y viabilidad política, además de ser viables técnica, económica, legal y políticamente. Este documento debe contar con el compromiso expreso de todos los actores y ser suscrito por el Rector(a) y las autoridades de la carrera. En el marco institucional el **Compromiso de Mejoramiento** debe estar integrado en el plan operativo anual y el presupuesto de la unidad académica a la que pertenece la carrera o programa.
- El **Compromiso de Mejoramiento** tiene como base el Compromiso Preliminar de Mejoramiento que se elaboró al finalizar la fase de autoevaluación, enriquecido con los aportes de los pares evaluadores externos y del propio Consejo Nacional de Acreditación del SINAES y constituye un insumo de gran valor para tomar la decisión final de acreditación de la carrera o programa.

El **Compromiso de Mejoramiento** debe incluir para cada una de las debilidades detectadas, los objetivos, metas, acciones, responsables y tiempos dispuestos para superarlas, los resultados esperados, plazos, recursos e indicadores de éxito. En este sentido, deberá realizarse conforme a la guía elaborada por el SINAES y será parte de los insumos que el Consejo tomará en cuenta para la decisión de acreditación. Para la presentación de este Compromiso de Mejoramiento (CM) se concede un máximo de 30 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la comunicación de este acuerdo.

D. Acuerdo firme.

Artículo 8. Análisis de la Revisión del 3^{er}. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 5.

Habiendo analizado el Tercer Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 5, el Informe de Revisión y la información técnica elaborada por el Área de Gestión Académica del SINAES.

SE ACUERDA

- A. Dar por recibido el 3^{er}. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 5.
- B. Aprobar la Revisión del 3^{er}. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 5.
- C. Remitir a la carrera la revisión del 3^{er}. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 5.
- D. Que la carrera del Proceso 5 mantenga la condición de carrera acreditada.
- E. Indicarle a la carrera que la fecha de presentación del Informe de Autoevaluación con fines de reacreditación, junto con el 4^o Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el próximo 10 de abril del 2018.
- F. Acuerdo firme.
- G. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a la carrera del Proceso 5.

Artículo 9. Análisis de la Revisión del 3^{er}. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 101.

Habiendo analizado el Tercer Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 101, el Informe de Revisión y la información técnica elaborada por el Área de Gestión Académica del SINAES.

SE ACUERDA

- A. Dar por recibido el 3^{er}. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 101.
- B. Aprobar la Revisión del 3^{er}. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 101.
- C. Remitir a la carrera la revisión del 3^{er}. Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 101.
- D. Que la carrera del Proceso 101 mantenga la condición de carrera acreditada.
- E. Indicarle a la carrera que la fecha de presentación del Informe de Autoevaluación con fines de reacreditación, junto con el 4° Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el próximo 20 de marzo del 2018.
- F. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a la carrera del Proceso 101.
- G. Acuerdo firme.

Artículo 10. Nombramiento de Pares Evaluadores para la Visita de Evaluación Externa de la carrera del Proceso Proceso 25.

Considerando:

- Los currículos vitae de los candidatos a Pares Evaluadores Externos para la Visita de Evaluación Externa de la carrera del Proceso 25.
- La precalificación realizada según los criterios establecidos por el SINAES.

SE ACUERDA

- A. Nombrar al M.Sc. René Alejandro Estrada Martínez, de Chile, como Par Evaluador Internacional de la carrera del Proceso 25.
- B. Nombrar a la Dra. Luz del Carmen Alicia Vilchis Esquivel, de México, como Par Evaluador Internacional de la carrera del Proceso 25.
- C. Nombrar al Dr. Franklin Hernández Castro, de Costa Rica como Par Evaluador Nacional de la carrera del Proceso 25.
- D. Se designan los siguientes suplentes de los Pares Evaluadores de la carrera del Proceso 25:
 - a. Suplente Internacional: Dr. Miguel Ángel Rubio, de México.
 - b. Suplente Internacional: Dra. Cristina Varela Casal, de España.
 - c. Suplente Internacional: M.Sc. Gonzalo Alarcón Vital, México.
 - d. Suplente Nacional: M.Sc. Juan Carlos Godoy Pinilla, Colombia.
 - e. Suplente Nacional: Sra. Diana Castellanos Arangueren, Colombia.
- E. Acuerdo firme.

Artículo 11. Nombramiento del Revisor de los Informes de Avances de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) del Proceso 27.

Considerando:

- Los currículos vitae de los candidatos a Pares Evaluadores Externos para la Visita de Evaluación Externa de la carrera del Proceso 27.
- La precalificación realizada según los criterios establecidos por el SINAES.

SE ACUERDA:

- A. Nombrar al Dr. Pedro José Montoya Jiménez, de España, como revisor de los Informes de Avances de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) del Proceso 27.
- B. Se designa, en caso de que el titular Dr. Pedro José Montoya Jiménez no pueda asumir este nombramiento, a la Dra. Carmen María Bonnefoy Dibarrart, Chile, como revisora, de los Informes de Avances de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) del Proceso 27.

C. Acuerdo firme.

Artículo 12. Reglamento de Membresía de Instituciones Universitarias. Capítulo II: Ingreso de los miembros: Universidad Internacional San Isidro Labrador (UISIL).

La MED. Josefa Guzmán León, el Dr. Chester Zelaya Goodman, el Dr. Juan Manuel Esquivel Alfaro y el Ing. Walter Bolaños Quesada, en cumplimiento de lo acordado en el artículo 11 de la sesión celebrada el 04 de abril de 2017, Acta 1132-2017, hacen entrega del informe de la visita que realizaron a la Universidad Internacional San Isidro Labrador (UISIL), como parte de su proceso de afiliación al SINAES.

La visita se realizó a distintas Sedes; a la Sede de Grecia asistió el Ing. Walter Bolaños Quesada el 15 de mayo a las 3:00pm, a la Sede de Pérez Zeledón asistió el Dr. Chester Zelaya Goodman y el Dr. Juan Manuel Esquivel Alfaro el miércoles 17 de mayo a las 2:00 p.m. y a la Sede Guápiles asistió la MED. Josefa Guzmán León el viernes 19 de mayo a las 4:00 p.m.

La visita a la Universidad se constituye como el penúltimo paso del proceso de afiliación, según se indica en el Artículo 5 del Reglamento:

“...una Comisión integrada por tres personas quienes realizarán una visita a la institución con el propósito de verificar la conformidad de las declaraciones, información y documentos contenidos en la solicitud. De la visita se rendirá un informe al Consejo dentro de los ocho días posteriores a su realización.

Recibido a satisfacción el informe y su recomendación, el Consejo adoptará la resolución correspondiente dentro de los treinta días hábiles siguientes.”

Los señores miembros de la Comisión Especial realizan la presentación del informe y se produce un espacio para el intercambio de opiniones, respuestas y análisis conjunto del informe.

Se agradece a la MED. Josefa Guzmán León, el Dr. Chester Zelaya Goodman, el Dr. Juan Manuel Esquivel Alfaro y el Ing. Walter Bolaños Quesada su aporte en esta fase del Proceso de afiliación de la Universidad Internacional San Isidro Labrador (UISIL).

Los Miembros del Consejo, considerando a) la solicitud de afiliación al SINAES presentada por la Universidad Internacional San Isidro Labrador (UISIL) con base en el Reglamento de Membresía de Instituciones Universitarias, b) los antecedentes de la verificación de la información presentada, c) el Informe de la Visita a la Universidad en sus diferentes sedes y d) el análisis realizado en el seno del Consejo Nacional de Acreditación, se dispone a tomar una decisión sobre el proceso de afiliación de la Universidad.

SE ACUERDA

- A. Dar por recibido a satisfacción el Informe presentado por la M.Ed. Josefa Guzmán León, el Dr. Chester Zelaya Goodman, el Dr. Juan Manuel Esquivel Alfaro y el Ing. Walter Bolaños Quesada sobre la visita que realizaron a la Universidad Internacional San Isidro Labrador (UISIL), como parte de su proceso de afiliación al SINAES.
- B. Afiliar a la Universidad Internacional San Isidro Labrador (UISIL) al Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES).
- C. Informar a la UISIL que en el plazo de un año debe presentar para evaluación externa, al menos el Informe de autoevaluación de una de sus carreras.
- D. Manifiestar la complacencia del Consejo Nacional de Acreditación por la afiliación de esta casa de estudios superiores, Universidad Internacional San Isidro Labrador (UISIL).

- E. Comunicar este acuerdo a los señores rectores de las universidades miembros del Sistema (Plenos y Asociados).
- F. Acuerdo firme.

Artículo 13. Respuesta oficio presentado por el Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica: SEP-3175-2017 del 22 de mayo del 2017.

Se conoce el Oficio SEP-3175-2017 con fecha 22 de mayo del 2017, suscrito por Dr. Alvaro Morales, Decano del Sistema de Estudios de Posgrados (SEP) de la Universidad de Costa Rica, en el cual se solicita formalizar un acuerdo entre ambas instituciones académicas para ejecutar el proyecto: “Diseño de la Modalidad de Evaluación de las Especialidades Médicas (MEEM) y su Instrumentalización”.

El Dr. Gilberto Alfaro Varela, comenta sobre el trabajo que se ha realizado a través del trabajo conjunto de las investigadoras: M.Ed. Sandra Zúñiga Arrieta, M.Sc. Sugey Montoya Sandí y la M.Ed. Silvia Camacho Calvo, las cuales a la fecha han elaborado la propuesta del proyecto que tiene como propósito lograr la construcción de la modalidad de evaluación para procesos de acreditación de las especialidades médicas, así como el acompañamiento a los procesos de autorregulación que se encuentran realizando las especialidades médicas.

Los señores Miembros del Consejo Nacional de Acreditación, analizan el trabajo desarrollado y sostienen que este debe ser aprovechado y validado.

SE ACUERDA

- A. Solicitar a la Dirección Ejecutiva, convocar a las investigadoras M.Ed. Sandra Zuñiga Arrieta, M.Sc. Sugey Montoya Sandí y M.Ed. Silvia Camacho Calvo, para que en una próxima sesión presenten los avances realizados a la fecha en el Proyecto “Diseño de la Modalidad de Evaluación de las Especialidades Médicas (MEEM) y su Instrumentalización”.
- B. Incluir una persona con experiencia en el área de salud que se integre a la comisión para que valide y de seguimiento a los productos que se vayan desarrollando para análisis del Consejo.
- C. Acuerdo firme.

Artículo 14. Denuncia de la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT), en contra de la Universidad Latina por aspectos publicitarios.

Se conoce el Oficio con fecha 28 de marzo del 2017, suscrito por la Dra. Silvia Castro Montero, Rectora de la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT), en el cual denuncia la práctica desleal de la Universidad Latina en su publicidad, estrategia basada en el proceso de acreditación del 100% de sus carreras.

La denuncia de la Dra. Castro incluye dos aspectos uno específico y otro general, ambos involucran a la acreditación, razón por la cual se solicita al SINAES intervenir.

El aspecto específico que la Sra. Rectora de la ULACIT denuncia tiene que ver con una valla publicitaria que en ese momento la Universidad Latina tenía instalada en las afueras de su sede en Heredia y que decía: “única universidad privada con ingenierías acreditadas más el logotipo del SINAES”.

La denuncia general tiene que ver con el mensaje central que la Universidad Latina está incluyendo en una campaña publicitaria masiva.

En el oficio la Sra. Rectora considera que el actuar de la Latina no solo afecta a la ULACIT sino al resto de instituciones miembro.

Se conoce también la respuesta ofrecida por la Universidad Latina ante la consulta realizada por el SINAES sobre los asuntos denunciados.

Se produce un amplio debate en torno a los alcances del SINAES para ver estos asuntos y se sugiere consultar el reglamento de ética de UNIRE, para determinar si asuntos de la

naturaleza que han sido planteados aquí no será más bien competencia de ellos como el órgano que integra a las universidades privadas y pudieran tener ingerencia en los asuntos propios de su publicidad.

Por lo anterior los señores miembros del Consejo Nacional de Acreditación, realizan un análisis de la situación presentada.

SE ACUERDA

- A. Solicitar a la Dirección Ejecutiva elaborar un borrador de oficio de respuesta para la Dra. Silvia Castro Montero, rectora de la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT), la cual denuncia la práctica desleal de la Universidad Latina en su publicidad, para ser analizado en una próxima sesión.

Artículo 15. Solicitud de reconsideración de los acuerdos tomados en el artículo 18 de la sesión celebrada el 10 de febrero de 2017, Acta 1117-2017. Proceso 42.

Se conoce el oficio con fecha del 26 de junio de 2017; suscrita por el Representante Legal de la Universidad a la que pertenece el Proceso 42; en la cual presenta solicitud de reconsideración a los acuerdos tomados por el Consejo Nacional de Acreditación, en el artículo 18 de la sesión celebrada el 10 de febrero de 2017, Acta 1117-2017; según lo establece el *“Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos tomados por el Consejo del SINAES en los Procesos de Acreditación”*.

Además, solicita se le haga entrega del expediente de la carrera.

SE ACUERDA

- A. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del REGLAMENTO DE RECONSIDERACIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL CONSEJO DEL SINAES EN LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN, se tiene por presentado el recurso de reconsideración contra el artículo 18 de la sesión celebrada el 10 de febrero de 2017, Acta 1117-2017 del Proceso 42, por parte del representante legal de la Universidad.
- B. Dar por recibido el recurso de reconsideración contra el artículo 18 de la sesión celebrada el 10 de febrero de 2017, Acta 1117-2017 del Proceso 42, por parte del representante legal de la Universidad.
- C. Conceder a la carrera el plazo de 5 días hábiles para que exprese por escrito los motivos que originan su reclamo y la documentación necesaria que respalda a juicio de la carrera el recurso planteado.
- D. Informar al Representante Legal de la carrera del Proceso 42 que el SINAES le facilitara una copia del expediente.
- E. Acuerdo firme.

Artículo 16. Entrega de informe de labores del Director Ejecutivo del SINAES, Dr. Gilberto Alfaro Varela, período mayo 2015- junio 2017.

El Dr. Gilberto Alfaro Varela hace entrega a la Presidencia del Consejo Nacional de Acreditación, del Informe final de labores como Director Ejecutivo del SINAES, durante el periodo compendio del 2 de mayo de 2015 al 30 de junio de 2017, según lo que tiene establecido la Contraloría General de la República para estos puestos, en el que se hace referencia aspectos atendidos, logros alcanzados y tareas a las que se debe dar seguimiento. El Dr. Alfaro solicita que se envíe una copia la cual será entregada en el área de Talento Humano, en la Dirección del Consejo Nacional de Rectores y en la Oficina del SINAES.

Una vez entregado el informe al presidente del Consejo se abre un espacio en el que algunos miembros del Consejo agradecen al Dr. Gilberto Alfaro Varela la labor desarrollada en este periodo y le desean lo mejor en esta nueva etapa de su vida.

La Presidencia del Consejo Nacional de Acreditación señala que el tema de Informe Final de Labores del Dr. Gilberto Alfaro Varela, será analizado de una próxima sesión.
Se toma nota.

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS ONCE Y MEDIA DE LA MAÑANA.

MBA. Arturo Jofré Vartanián
Presidente

Dr. Gilberto Alfaro Varela
Director Ejecutivo